

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia* : ES.06050.AMFS/1.1.01//47.3

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1732

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 27 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Jesus                      Maria                      Joseph

5 Año                      &                      1732

Leg  
No 9

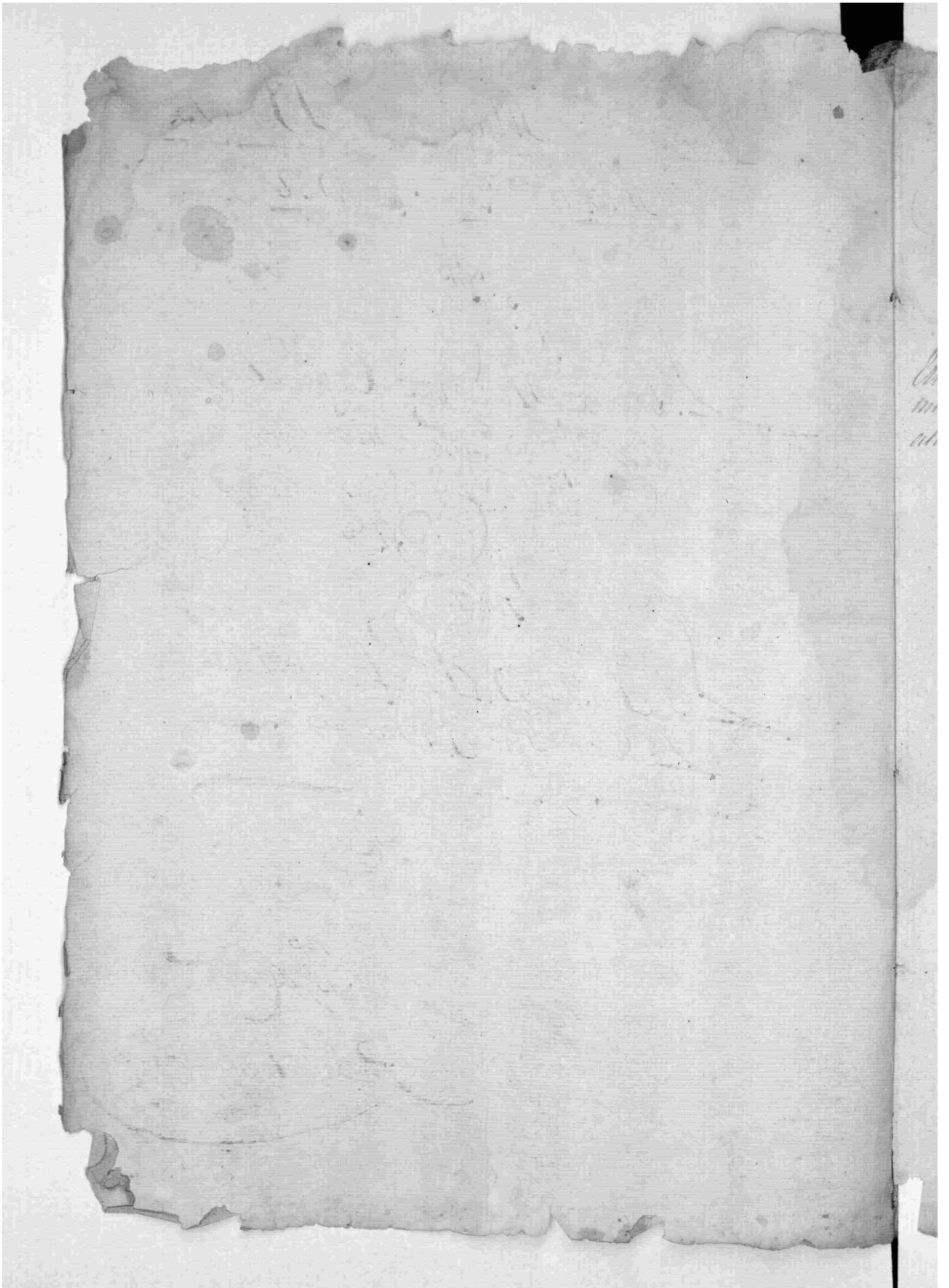
~~No 1~~  
Libro de Alvarados Capitulares  
del 3 de Junio, año de mill Se  
cientos treinta dos  
en que son 16  
orden,

Los Señores D. M. de Borja Toledo  
Juan Gomez morano

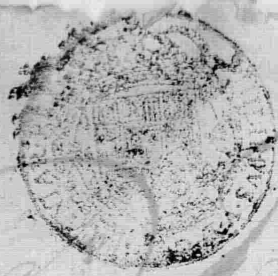
~~27~~

no  
H. Cau.

me  
Por Antes de Escritura



Para respaldas de oficio quales mto.



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.**

*Yo el Sr. D. Juan de Latorre, Sr. Mayor de la Villa de Sevilla, por el Sr. D. Juan de Latorre, Sr. Mayor de la Villa de Sevilla, certifico que el Sr. D. Juan de Latorre, Sr. Mayor de la Villa de Sevilla, ha sido nombrado para el cargo de...*

*Juan de Latorre*

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, with some ink bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.





**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.**

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, containing names and dates.]*

de Conde donde Combenca a parmenis de  
hace de Ma Villa de la p. Induira  
en Antioy Ines de Ma de Ma de Ma  
de Ma de Ma de Ma de Ma de Ma de Ma

Francisco de Avendaño

[The remainder of the page contains dense, mostly illegible handwritten text in cursive script.]





El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y alabada voluieron en la misma  
forma a las Casas de su Ayuntamiento que estan en  
la Plaza Publica y subieron a la Sala Capitular  
Para celebrar Cabildo a fin de elijir dos Alcaldes  
ordinarios en ambos litados en Majordomo Alonso  
y dos Alcaldes de la Santa Hermandad Para el  
buen gobierno y gobierno esta Republica en confor-  
midad de las ordenanzas que se hallan en la Villa de  
la Nueva y de las de la Ciudad de Sevilla Para que  
de el Sr. D. Juan de los Rios se acuerde lo que se  
axda como han el Sr. Los nombramientos de que se  
sonar sus Calidades y abonos y Comons han por mas  
Equitas en cada litado noble y Ciudadano. Lo que  
se hizo saber a todos y a cada uno una Prohibicion  
de tener presente y acordar en la Real Audiencia  
de la Ciudad de Sevilla Para que no entran en virtud de  
ningo menor ni mayor. Edad y a ni minimo y el  
no hueros de Alcaldes. Lo ven Porador que  
me conitan lo solo qual yo se y entendido Por Dho.  
Causas de ser tenen obedienas Dho. ordenes y des-  
pacho y que tiene necesidad de ser obedien enuebo en  
Cuyo Segueto Pararon a ejecutar las Arxiones en  
votos Secretos en la forma siguiente  
El Sr. D. Joaquin de Albornoz Mayor nom-  
bro Para Alcalde ordinario Proclamao noble  
a D. Joseph Velasco Merino Donce Leon y Por voto  
de todos sus Pares que se dicto  
El Sr. D. Manuel Jimenez de la Cruz y de Per

Donos D<sup>no</sup> que para el lugar de San Pedro Sabiendo  
la guerra Lo señalan don Joaquin San Sanchez  
Alfonso y don Juan Chontegaytoles para Cuados y  
abieno Sabido de la guerra Los D<sup>nos</sup> nos nombres  
Don Alcalde ordinario en el caso de noble Al<sup>ca</sup>don  
don Juan Chontegaytoles y en Mayor Parte el voto  
que se oyo

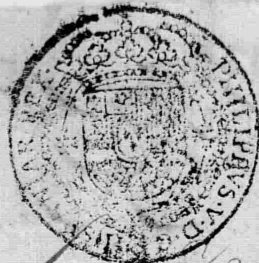
Donos don Joseph el Mexico Carquete el D<sup>no</sup> nombre  
ra Alcalde ordinario en el caso de don Diego Argu  
do de San Francisco y abieno en Botado en Ma  
yor Parte el voto que se oyo

Donos don Juan Carquete el D<sup>no</sup> nombre para  
Alcalde ordinario en el caso de don Juan Donce  
el con y con quien en Mayor Parte el voto que se oyo  
con lo qual se suplico. La Sección para Alcalde  
ordinario. En el caso de noble y se para el Alcalde  
ordinario en el caso de General

en la forma siguiente  
Donos don Manuel Garcia el D<sup>no</sup> nombre para  
Alcalde ordinario en el caso de Al<sup>ca</sup>don  
Juan Gomez Moreno Vepidor Perpetuo y abieno de  
Sabido de la guerra de voto y en Mayor Parte  
el voto que se oyo

Donos don Juan Gomez Moreno nombre para Alcalde  
ordinario en el caso de Manuel el Mexico  
y en Mayor Parte el voto que se oyo

Donos don Juan Chontegaytoles nombre para  
Alcalde ordinario en el caso de Manuel el Mexico



Para despachos de efectos quatro reales.

**SELLO VARIO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREIN-  
TA Y DOS.**

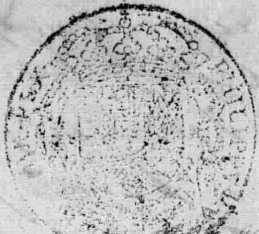
Juancho Valgo y Don Mayor Parte de Votos, electo  
el Srn Bar. Adamo Granero nombro Don Alcalde  
de ordinario en los litados a Juan Rodriguez de Mijangos  
y Don Mayor Parte de Votos que se dicto  
Con lo qual se supugicinos La Negacion del Alcalde  
de ordinario en los litados

Yabiense hecho quatro Sedulas escritas en cada  
una en nombre de los quatro electos para Alcalde  
de ordinario en el litado de noble y echasen en una can-  
tara y en la otra tres Sedulas Blancas y una que  
decia Alcalde de ordinario y abiense las referidas  
todas se pucieron en el ante de los Señores Alcaldes  
de ordinario en una Dixerencia y La de los Señores  
Señores Capitulares Don On Muchacho el Contador  
edaz Sraco una Sedula la qual por mi Sr. Sr. Sr.  
Publico fuley da y Ania D. Nro. Arguillo Don  
Viquez de ay Sraco otra Sedula de los Mucha-  
chos de la otra Cantara y real escrito Blanco  
y de los Muchachos Saco otra Sedula de otra Can-  
tara la que por mi Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
Publico fuley da y Ania D. Nro. Arguillo Don  
Viquez de ay Sraco otra Sedula de los Mucha-  
chos de la otra Cantara y real escrito con un ven-  
gon que decia Alcalde de ordinario  
y de los Muchachos Saco otra Sedula de la otra









Para de pades de ...

**SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.**

... de ... y ... de ... Los ...  
Consejo ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...

Receptor de ...  
... de ...

... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...  
... de ... y ... de ...









En la Villa de Segovia...  
El M. J. de Segovia y su Ayuntamiento...  
En el Ayuntamiento llamado como acostumbra...  
Tenientes Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa que  
bajo firmacion de sus señores y señores de las  
y Distintos M. J. de Segovia y su Ayuntamiento...  
y Oficiales de esta Villa y sus vecinos y Santos...  
Nombraron para Jueces de la Villa...  
Jueces de la Villa de Segovia...  
General de Segovia...  
Nombraron para Procuradores de la Villa...  
Procuradores de la Villa de Segovia...

Depositarario...  
de personas de...  
Camara...  
Nombraron para depositario...  
de personas de...  
Camara...  
Nombraron para depositario...  
de personas de...  
Camara...  
Nombraron para depositario...  
de personas de...  
Camara...

Receptor...  
de Segovia...  
Nombraron para receptor...  
de Segovia...  
Nombraron para receptor...  
de Segovia...  
Nombraron para receptor...  
de Segovia...

Deputado de Segovia...  
de Segovia...  
Nombraron para diputado...  
de Segovia...  
de Segovia...  
Nombraron para diputado...  
de Segovia...  
de Segovia...

Deputado de Segovia...  
de Segovia...  
Nombraron para diputado...  
de Segovia...  
de Segovia...  
Nombraron para diputado...  
de Segovia...  
de Segovia...



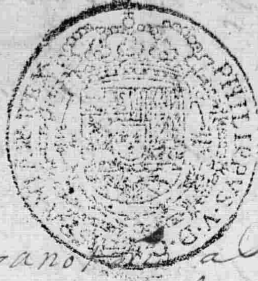












Para despacho de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.**

agaron a Su Mage. y Señal. Ba. Real y  
prens Com. de su Carta que se le cobra por su  
Mrd. para su Mage. Seguridad y ante al ex. de

a firmaron

<i>Dionisio de</i>	<i>Juan Gomez</i>	<i>Manuel tenorio</i>
<i>de Solis</i>	<i>Moxeno</i>	<i>de castilla</i>
<i>Joseph Alfaro</i>	<i>Juan Casique</i>	<i>de</i>
<i>Casf &amp; Prado</i>	<i>de grado</i>	<i>Manuel de Bonalma</i>
		<i>de</i>
		<i>de</i>

*me*  
*de*  
*de*

En la Cilla de... en diez y nueve dias del mes de  
Abiel año mil setecientos y treinta y dos. Refuntaron  
en las Casas de Ayuntamiento y Salud y Justicia de  
Mrd. La Señal. Consejo. Justicia y Residencia de esta  
villa que a bajo firmaron Maria de los Angeles de  
destratay y Confesa. La Carta de Cantery y Pentore  
ciertes. M. de nro. Señal. de nro. D. de  
Utilidad, de la Cilla que en cinco yari surtos al  
daron lo siguiente

En el año de... de nro. Señal. de nro. D. de  
de nro. Señal. de nro. D. de  
de nro. Señal. de nro. D. de  
de nro. Señal. de nro. D. de





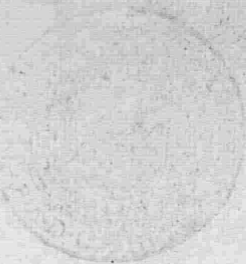




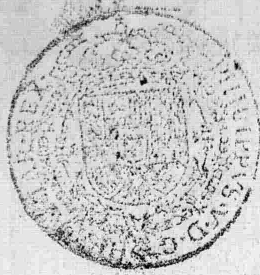




THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637







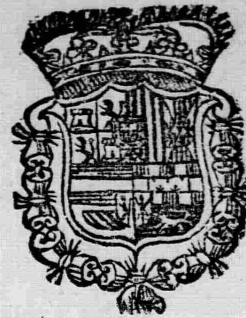
Para despachos de correo en quarenta.

SELLO DE VARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREIN-  
TA Y DOS.

En la Escrivania ma<sup>or</sup> de Postas de  
Sevilla, queda un testimonio dado  
por me Ramon de Penabaz Escrivano de  
Cav<sup>o</sup> de Postas con data de quatro de  
Septiembre de 1732  
Sevilla Sep<sup>r</sup> 4 de 1732

Mano de  
opr ma<sup>or</sup>

Carta de pago de 36.393  
para el pago del sueldo de paga



*Prexenal*

*Paga de 1834*

*Don 360393 - mrs -*

*[Handwritten signature]*

**D**ON JOSEPH DE LERIN BRACAMONTE,  
Depositorio Llaverero Interino de las Arcas de la  
Superintendencia General de Rentas Reales de  
este Reynado, que estàn à disposicion del Excelentissimo  
señor *Don Manuel de Torres del Con. de M.*  
*Nep. de Cruz Anua. de la Zuda* Asistente, y  
Maestre de Campo General, de este citado Reynado,  
Intendente, y Superintendente General de esta Provin-  
cia; recibì de *Con. de Intendencia y Repint.*  
*Casa Viva del Tesoro f. m. de Manuel*  
*de Ortega Ver. de una y noventa y*  
*tres mil y trescientos noventa y tres*  
*mil f. de cuenta del Reparamiento de*  
*Paga de la V. que cumple fin de Julio*  
*del Pre. de la Caspa*

De cuya cantidad me hago cargo, en virtud de esta Carta  
de pago, que se ha de presentar en la Contaduria Prin-  
cipal de este Exército; y Provincia, del cargo del señor  
Don *Antonio de Villanueva* y en otra forma no valga.  
Sevilla, y *Mayo de nueve de mil setecientos*

*Tomó la Verdad de los*  
*Cont. de P. y como f. m.*  
*Jasmas osorio y la Puente*

*Joseph de Lerin Bracamonte*

*[Handwritten signature]*  
13-



Real Cédula



Para los efectos de oficio quatro mrs.

18

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

En la Ciudad de B. a ocho dias del mes de Sept. de mill setec. treinta y dos  
 Yo Don Benigno Diaz Notario m. de la C. C. de Sta. Fe Ciudad.  
 su Obispado y Part. de P. de la Sierra de Guayaquil. Antonio de la Rocha  
 Notario de la Ciudad de Guayaquil Obispado de las Bullas de la C. C.  
 de Sta. Fe Ciudad. Obispado y Part. de P. de la Sierra de Guayaquil  
 mez. bastante de q. doy fee, y en su virtud. Viniendo el Consejo  
 Justiz. y Not. de Sta. Fe de Guayaquil por mano de Blas Mendez  
 Bidigat su Receptor. seis mill quinientos y treinta y siete y siete mrs  
 un procedido de la limosna de dos mill quinientas y cinquenta y una Bullas  
 q. se gastaron en dha. V. de p. en el año de mill setec. treinta y dos a razon  
 cada Bulla de ochenta y tres mrs. de V. de p. de la Sierra de Guayaquil  
 excepto las seis Bullas de Exco. de Consumis y tan yochas de las  
 dhas. y el Valor de cada una de las dhas. un yochonero de V. de p. de Sta.  
 V. de p. de Sta. Fe de Guayaquil. seis Bullas sobradas en papel con las quales  
 son el numero de las dos mill quinientas y cinquenta y siete Bullas  
 de V. de p. de Sta. Fe de Guayaquil. y dhas. seis mill quinientos y treinta y siete y  
 veinte y siete mrs. de V. de p. de Sta. Fe de Guayaquil. sobradas en papel de V. de p. de  
 Sta. Fe de Guayaquil. por mano de Blas Mendez su Receptor a  
 mi poder. Real. y con efecto en q. medio por el dho. entregado  
 y pasado en mi voluntad de q. doy y otorgo a su favor Carta de Pago  
 en forma y la firmo siendo testigos Juan Joseph Quierres Juan  
 Diaz Maero y Miguel Diaz Maero V. de p. de Sta. Fe Ciudad =

Don Benigno Diaz  
 Notario de Sta. Fe Ciudad

Dos. 6 de 1792

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'W. H. ...']*

*[Handwritten text or date, possibly '1892']*



general de Salinas, por donde como se declara en el referido,  
y la que se contiene en el presente Real Cédula, y en la que se contiene en  
Consulta de S. M. de 17 de Mayo de 1771, y en la de 17 de Mayo de 1772,  
de 2.<sup>o</sup> y veintena, como que en razon de esta instancia se  
le concedia, y parecia; por resolucion de ella, he venido en con-  
ceder a esta Villa, por el Rey, de la tercera parte de su de-  
partim.<sup>to</sup> de el sexenio ordinario, por un Termino que em-  
pezó a correr en principio de Enero del año pasado de mill  
sete 2.<sup>o</sup> y veinte y siete, y cumplió en fin de Diciembre del  
de mill sete 2.<sup>o</sup> y veinte y nueve. Lo tanto para que esta re-  
solucion tenga cumplido efecto: he venido por donde de la pre-  
sente, por la qual mando al Superintendente de las minas  
de las I.<sup>as</sup> del Reynado de Sevilla, que al presente es, o en  
su ausencia Juan de la Cruz, grande, cumplida, y execute en todo  
y por todo, y en todo lo que se contiene en esta Cédula se-  
contiene, sin que se tome la razon de ella en la Con-  
tencia general de Salinas, de S. M. de 17 de Mayo de 1771,  
de 17 de Mayo de 1772, y de el mencionado de Sevilla, que así  
es mi voluntad. Dada en Sevilla a once de Mayo de mill  
sete 2.<sup>o</sup> y veintena y uno = Yo el Rey = don Juan de  
Rey nro S. = don Juan Montoto = tiene cédulas  
las Reales

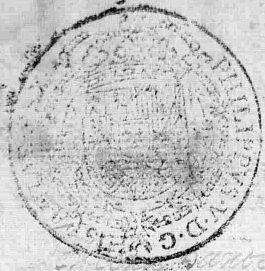


Oto

O



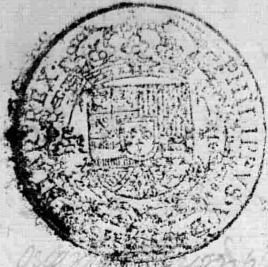




131. despachos de oficio quatro mil

**SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREIN-  
TA Y DOS.**

... de este Real Audiencia de Sevilla, que cum-  
plido en fin del año de mil setecientos y veinte y seis, y en los quince y nueve, y que  
mediante hallase impedita por nombramiento de Se-  
ñal de satisfacción el Excmo. Real Audiencia, me suplico la  
concediese por su Real Audiencia, por dos Juicios reales, de la Tasa de las  
dos tercenas partes que había estado hasta fin de dicho año  
de mil setecientos y veinte y seis. Esta es mi Real Audiencia de Sevilla,  
donde fue recibida. Entró esta Real Audiencia, y dado me que-  
ta de lo que se le ofreció y pareció en Consulta de diez y siete  
de Mayo de este año: Por Resolución a ella; Reverendo en Con-  
sulta desta Real Audiencia la Comisión y Tasa de las dos tercenas partes  
de sus Seguros de Servicio Ordinario, que se dio en cada  
Juicio desde el año de mil setecientos y tres, hasta fin de mil  
setecientos y veinte y seis, por otros que se dio de comenzar a comenzar  
en número de número del pasado de mil setecientos y veinte y seis, y  
cumplido fin del presente. Por tanto, para que cumpla en  
toda su virtud efecto: Reverendo en dicha Real Audiencia, por la  
que me ordeno al Real Audiencia General de Sevilla, y al Real Audiencia  
del Excmo. Real Audiencia, que luego que le sea comunicada la Real



Para despachos de este Real Audiencia

**SELLO QVARTO.**  
**MIL SETECIENTOS**  
**TA Y DOS.**

quien se le ha de pagar, y en caso de error, como en ella se  
compara, cavida, e tomada la razon en las Contadurias gene-  
rales de Salones, y Distribucion de tierra de la Real Audiencia de Sevilla  
del Reyno de Sevilla que asy es mi voluntad.  
Dada en Sevilla a diez y seis de Septiembre de mill setecientos  
y treinta y dos = Yo el Rey = Don Fernando de Ley = Don  
Juan Alonso = tiene quatro escrivanos suyas.

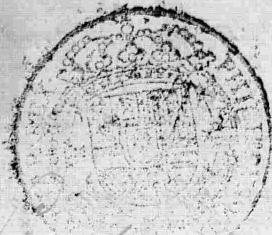
Thomas de Salas) - Tomase la razon de la Real Cedula de S. M. escrita en las dos  
ofas con esta, en las Contadurias generales de Salones, y Distribu-  
cion de la Real Audiencia de Sevilla, como por ellas se manda. Madrid y sep-  
tiembre de mill setecientos y treinta y dos = Don Antonio  
Lopez Salas = Don Pedro Estefania Sorrua

Otra) - Tomase razon de la Real Cedula de S. M. escrita en las dos  
ofas con esta, en la Contaduria de Inveccion, y Suplen-  
tencia general de Rentas de esta Ciudad y su Reynado,  
como por ella se manda. Sevilla a once de Octubre de mill  
setecientos y treinta y dos = Don Joseph Ventura del Salas =

Auto) - en la Ciudad de Sevilla en quince de Octubre de mill  
setecientos y treinta y dos años; D. S. Martin de Campo

Don Rodrigo Carrasco y Manes del orden de Comendadores  
y caballeros de la Orden de Santiago de España, su  
Jefe, y Superintendente general de esta Ciudad, su Excmo.  
y Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Guzmán de la Orden de  
S. J. de la Real de Navarra, en que su Excmo.  
delas C. D. de Navarra, que ha presentado á su favor expedida  
por el Rey nro. Sr. (que Dios Es) con fecha en esta Ciudad en  
once de Mayo del año proximo pasado de mill setecientos  
y uno, y diez y siete de Septiembre de este de la Real de  
Navarra del Sr. D. Juan de Palafox y Guzmán, su Secretario: En que  
se le permite se sigue con el fin de la empresa de  
procurar de la excoza parte de su Departamento del  
Servicio Ordinario, por un Invenio que empezó á cobrar  
en primer mes de Enero del año pasado de mill setecientos  
y veinte y siete, y cumplió en fin de Diciembre de setecientos  
y treinta y nueve; y por la segunda la Comisión  
y Carta de las dos terceras partes del Departamento del  
Servicio Ordinario que es la misma en cada  
Invenio desde el año de mill setecientos y veinte y seis, por otros  
mas, que ha de empezar á cobrar en primer mes de Enero  
del año pasado de mill setecientos y treinta y cinco, y cumplirá  
en fin del presente; á Decimas Reales de las C. D. de Navarra

En Oñate y a distribución de la Real Audiencia y la  
Real Intendencia y de la Intendencia general de  
Indias Reales de esta Ciudad y su Obispado, que están de de-  
claradas por el mencionado S.º Intendencia general en auto  
de Consejo de Indias. Su Señoría mandó se guarden  
cumplan, y execucion en todo y por todo segun y como en  
ellas se contiene, y que para su mejor cumplimiento y  
observancia se pasen Copias de las citadas Cédulas  
y este auto, á las Comandancias de la Real general del pro-  
vincial Servicio ordinario de esta Ciudad y su Obispado,  
y de la Real Audiencia de estas Provincias de Indias, á fin de  
que en sus correspondencias se acuerden los cargos que por el mis-  
mo Servicio tubieren formados á la expresada Villa  
de Trujillo para el servicio del Indio que cumplió  
en fin de Diciembre dell año de mill. setecientos y cinco y  
nueve, á las dos decenas y once de Indias; y por el quena de cum-  
plir en fin de este presente año á una decena y once, para  
que la diferencia de ambos Indios no se pueda pedir  
ni cobrar ahora ni en tiempo alguno como Comisaría  
y vendida por su S.º. Y así fin prevenga en su S.º



Para despachos de oficio quatro mil

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREIN  
TA Y DOS.**

Libra Las notas que comienzan, dando de presente á su  
execucao á la Corte de la Villa la correspondencia de  
esta para su V. Magestad; y en la presente esmencia de  
esta Intendencia general y de las de las otras tal copia de  
las mismas de las de las, y en este auto, por lo que pro  
veyo Cavallero Antonio Pablo de la Fuente

Copia de las al. de las, sus tomadas de Varon  
y auto de donde ha sido sacada, que originales y ahora  
quedan en la secretaría de mi cargo, y con que se acuerdan  
á que me oficio. Enm. 0 = a = entre 100 = 100. y tres hasta  
fin del de mill = 1000 = de 1000

*Antonio Pablo de la Fuente*  
*de*

Real cédula de su Magestad  
en veintidós de Mayo de mil setecientos y treinta y tres.



Entre las cosas de este quarto año.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.**

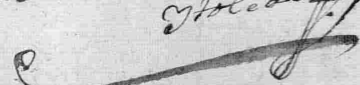
Prey

Por quanto por parte de V. Magestad  
Episcopal de la Santa Reynada  
de Sevilla se me representa lo que con  
las Indias se ha cumplido en fin el  
año de mil setecientos y veinte y seis  
los dos Reinos, y Vasa encada uno el  
partido de las Partes de su Repartimiento  
de Sevilla, y de las Indias y Extraherrensias  
y de las que se proseguen desde el  
año de mil de mil setecientos y tres  
por intermision de su Magestad y de  
mil setecientos y veinte y siete se  
le proseguen de las Indias, y de las  
que se han de considerar hasta  
de la Ferrera Parte de este Repartimen-  
to por cumplimiento que cumplido en fin el  
año de mil setecientos y veinte y nueve  
se que mediante allarse y proseguir  
toda la obra en su Magestad

a Santiago de Chile de República de España  
que suplico la Causa de los Indios  
Dios de Indios que en la Causa de los Indios  
señoras Partes que a una hora de hora  
en el mes de año de mill setecientos  
y veinte y seis. Voto en el Consejo de Indias  
cienda donde se ha sido venida con  
quinta y da de cuenta de lo que se  
oficia, y para la Causa de los Indios  
siete el mes de año de Indias  
a ella cuando el Consejo de Indias  
la venida y para los señoras  
Partes de República de España  
de honrras que se en cada uno  
de los años de mill setecientos y tres  
a una hora de mill setecientos y veinte  
y seis, y para las que a la Causa de los  
Indios en el mes de año de Indias  
de mill setecientos y treinta y cinco  
en el presente. Por tanto para que  
su venida tenga cumplido efecto  
cuando en el presente para que  
mande el Magistrate General de

m<sup>o</sup> Ventas Reales Reynado de Sevilla  
 que luego quedara Presentada La Vea  
 guado. Cumplida y ejecutada en to<sup>o</sup> de Agosto  
 de Como en esta Se lo expresa tambien en to<sup>o</sup>  
 m<sup>o</sup> de La Vea en las Cortadas de las Genera-  
 les Alabres y Contribucion al m<sup>o</sup> Real  
 hacienda y en la d<sup>ta</sup> Superintendencia  
 al Ventas Reales Al Sitio de Reynado  
 de Sevilla que a<sup>o</sup> en m<sup>o</sup> de Setiembre de 1764  
 en Sevilla a diez y siete de Sep. el m<sup>o</sup> de Se-  
 tientos y treinta y dos = Yo el Rey = Don  
 mandado el Rey nuestro Señor = Mar-  
 cos Montoto

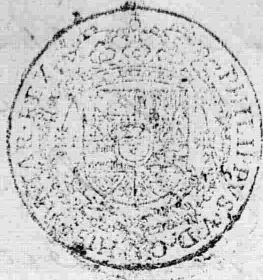
Concordia Contada Real Sedula original que tomada  
 la Vea por el Sr. Don Antonio Lopez Salses y el Sr. Pedro de  
 Pefañia Corribe Antemi locuano de Señora Doña de  
 Juan Cortega y de los que en esta Vea se a<sup>o</sup> de 1764  
 en la Vea de la C<sup>o</sup> de Sevilla de Paraque en el Contado  
 de Sierra y Sierra en persona en Sevilla el mes de Agosto de  
 año del m<sup>o</sup> de Setientos y treinta y dos

Juan de Oñate  
 y de los  


Contestim<sup>o</sup> de Nevada

Don Ramon de Guadalupe





Por el despacho de oficio en tres mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREIN-  
TA Y DOS.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, consisting of several paragraphs and a signature at the bottom.]*

Carta para el Sr. D. Juan de  
Medina.

Señor

Que la D. M. de D. del cora.  
con la informacion q. la acompaña p. efecto  
de justificar la D. M. de q. tubo y tiene  
esta Villa y la falta de brazos y Comercios  
y el lgo. es ahora tan ocupado que para cosa  
alguna no ay lugar y solo quedan quatro  
dias de trabajo hasta Vacaciones y despues  
de Reyes siendo Dios servido se planteara  
esta dependencia y q. no deso de Vezaya  
en q. m. me diga lo q. no he experimentado  
de q. embre Vezaya aparte del importe  
de la letra de los doze mill. D. que D. M. me  
fueron de dadas por Bartholome Martin  
delgado ante favor sobre D. Thomas de la  
Fuente y Pelasco pues con esta razon es su  
fuerza Vezaya sin dar Vezaya suelto m.  
m. quando mi Vezaya quedara siempre  
D. M. y de los gastos que se hubiere de hacer  
debe dinero no puedo tomar Vezaya de na  
die para q. me pueda servir de descargo en  
mi data y por esta razon no le embre q. he  
puesto el asiento de la letra en mi libro  
con separacion de la q. de gasto de la depen  
dencia de esta Villa pues es cosa de tanta  
la una de la otra y mas quando espero lle  
que el caso de que la Villa de q. dar a D.

para la posesion q. se hubiere de entregar  
comado como para la obligacion de lo q.  
se hubiere de entregar a plazos, y lo es  
muy mucho la insinuacion q. Om. me ha  
arrecado del coche que no es dudable q. de  
esto q. muy reconocido a sus favores pero  
tengo por mas seguro para el fuero inter  
no el tener orden q. haré lo por mi  
voluntad, y por lo mucho q. tengo q. escri  
bir, y no escribo a todos los s. a parte  
insinuando la celebracion de las proximas  
Las que con el deso de q. las separen con  
m. felicidad, y en la misma forma se la  
do q. a Om. p. q. las dos se fize en compania  
de toda la familia por lo m. ad. que  
desee =

Venida a Om. la certificar. con original  
q. ha sido de ahora ido el antecedente q. a  
me queda con copia autentica para lo q.  
por aca se pida Ofrecer =

D. Raphael de Espinosa dice a Mo  
te negro q. aqui no tenia q. hacer que  
auidiere a pedir lo q. le combiniere ante  
el Alca. de la Alqueria y no estando en  
posesion q. combiniere se le seguira en  
tatarlo, y sino fuere de pacho de fuera  
Nesta se podra acompañar e l Alca. de  
con qualquiera de los Abog. de esta Co  
marca y el parte q. hubiere en esto le  
deve pagar el que le pide, y Om. este cues  
to quede qualquier manera que se con  
dere no ha ni ena solo participi el serzan

quando Om. Entre a Assencas las Dexas  
justificando Om. Esto q. q. desques de mu-  
chos años de prision le cogio Om. sus gana-  
dos solo por hacerse mud. Salda Om. con  
todo lo que pretende =

La facultad de la guerra queda ve-  
gida pero como es menester tomar Varon  
de ella en las Cont. <sup>al sacarla q.</sup> el bello  
no la queda venozel hasta el correo <sup>de</sup> fig. =  
Quedo q. serui. al Om. con el seg. afee-  
to q. de sus descendos q. nro. P. a Om. feli-  
zes años <sup>de</sup> 1732 a 1732.

Alonso de Arce  
J. S. M. B.

Don Juan de  
Calle Padernat

Al de don J. de Ortega y Toledo.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page and is difficult to decipher.]*